

## COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

**24844** *RESOLUCION de 21 de agosto de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 51.025.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «U.E. Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para centro de transformación y LMT en la urbanización residencial de «Santa Eulalia de Lians», Ayuntamiento de Oleiros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar: Ramal de línea subterránea de MT a 20 KVA, de 10 metros de longitud con origen y término en la línea ET Molino a ET Marina (expediente 27.402), que entra y sale en la ET urbanización «Santa Eulalia de Lians», Oleiros, a construir. Conductor de aluminio 3(1x95) milímetros cuadrados. ET tipo interior de 400 KVA (prevista para 1.000 KVA), con relación de transformación a 20-15 2,5 ± 5 por 100/0,398-0,230 KV, dotada de los elementos precisos para seguridad y maniobra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 21 de agosto de 1986.—El Delegado provincial.—5.727-2 (67346).

**24845** *RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 51.023.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «U.E. Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para LMT 15/20 KV de alimentación al centro de transformación Leiras y centro de transformación aéreo de 100 KVA en el Ayuntamiento de Cambre, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar: Expediente 51.023.—Línea aérea de MT 15/20 KV, de 964 metros y conductor de aluminio-acero LA-30, apoyos metálicos y de hormigón y aislamiento suspendido en vidrio, con origen en la línea ET Frais, ET Escuela de Capataces (expediente 34.738) y término en la ET a instalar en Leiras-Cecebre. ET tipo intemperie sobre pórtico de 100 KVA relación de transformación 15-20 ± 2,5 ± 5 por 100/0,398-0,230 KVA, dotada de los precisos mecanismos de protección y maniobra.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de agosto de 1986.—El Delegado provincial.—5.726-2 (67345).

**24846** *RESOLUCION de 22 de agosto de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 51.024.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «U.E. Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en General Pardiñas, 12-14, Santiago, en el que se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para LMT y centro de transformación Imaxe Galega, Ayuntamiento de Teo, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar: Línea subterránea a 20 KV con origen en el centro de transformación Cruce de Montouto (expediente 25.133) y término en ET a construir en el lugar de Montouto, parroquia de Cacheiras, Ayuntamiento de Teo. ET interior de 630 KVA, con relación de transformación 20 ± 5 por 100/0,398-230 KV, alimentado por la línea anterior en Imaxe Galega.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

La Coruña, 22 de agosto de 1986.—El Delegado provincial.—5.725-2 (67344).

**24847** *RESOLUCION de 25 de agosto de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Comercio, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 50.526.)*

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Electra del Jallas, Sociedad Anónima», con domicilio en plaza de la Constitución, 17, CEE, en el que se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para LMT aérea a 20 KV y centro de transformación aéreo de 25 KVA en Quintana y RBT del mismo, Ayuntamiento de Zas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar: Línea aérea de MT a 20 KV, de 304 metros de longitud, con origen en la línea Baiñas-Pitueiras y término en la ET